

**EST-VSCSM- PARM-042**
**ESTADO No. ·041**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 DE AGOSTO DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>AUTO</i>	<i>OKQ-14531</i>	<b>OSCAR JAVIER SERRANO MICAN</b>	<i>6</i>	<i>09/08/2023</i>	<i>PARM-300</i>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKQ-14531-2, se adoptan las siguientes disposiciones:  <b>REQUERIMIENTOS</b>  REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 317 del 16 de junio de 2023 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:  - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023

					<p>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.317 del 16 de junio de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-2, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales reportados para cada trimestre allegado</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>OKQ-14531-1</i>	<b>DAULBERTO ISMAEL RICARDO</b>	<i>6</i>	<i>09/08/2023</i>	<i>PARM-301</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKQ-14531-1, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARM No. 308 del 9 de junio de 2023 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023</li> </ul>

					<p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.308 del 9 de junio de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-1, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que la aceptación de la Declaración y Pago de Regalías de los trimestres reportados, estará sujeta a la presentación del certificado de origen de los minerales reportados para cada trimestre allegado</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HF1-082</i>	<p><b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA,</b></p> <p><b>FABIO YEPEZ PALOMINO,</b></p> <p><b>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</b></p>	6	11/08/2023	<i>PARM-302</i>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-082 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FH1-082, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FH1-082, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las</p>

					<p>obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023</li> </ul> <p>REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FH1-082 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-0821, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Formato Básico Minero Anual 2015. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-082, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia en el término de treinta (30) días la certificación de la Autoridad ambiental del cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la resolución N° 112-2761-2018 del 19 de junio de 2018, modificada por la resolución 11232153-2018.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 311 del 15 de junio de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 que las medidas pertinentes referente a la no presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2019; I, III y IV de 2020, I, II, III y IV de 2021 y requeridos mediante el Auto PARM 188 del 11 de marzo de 2020 notificado mediante estado 16 del 16 de marzo de 2020 ; Auto PAR 470 del 24 de julio de 2020, notificado por Estados PARM 021 del 30 de julio de 2022, Auto PARM 1025 del 19 de noviembre de 2021 notificado por Estados PARM 52 del 22 de noviembre de 202 mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HF1-083</i>	<p><b>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ.</b></p> <p><b>WILLIAN ALFONSO NAVARRO GRISALES</b></p>	7	11/08/2023	<i>PARM-303</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-083 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FH1-083, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y</p>

					<p>287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La póliza de cumplimiento minero ambiental vigente.</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FH1-083, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FH1-083 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-083 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 310 del 15 de junio de 2023.</p>
AUTO	HI6-15311	MINCORDOBA S.A.S.	6	11/08/2023	PARM-304	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI6-15311, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311 que las medidas pertinentes referentes a las Póliza Minero Ambiental No. 530-46994000000251, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 20220251, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311 que una vez se tramite la solicitud de la prórroga de suspensiones mediante acto administrativo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se adoptaran las medidas pertinentes referente al CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD, la presentación el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO y la presentación de licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI6-15311 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 324 del 26 de junio de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHK-112	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO - APROCAL	4	14/08/2023	PARM-305	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHK-112 se dispondrá: <b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. FHK-112 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PARM-288 del 25 de Mayo de 2023.</p> <p>REMITIR el informe de visita PARM-288 del 25 de Mayo de 2023, emitido para el contrato de concesión No. FHK-112 a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE –CARSUCRE- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FHK-112 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de amparo administrativo 20231002215512 del día 4 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-08031 CHG-081 101-98M	<p><b>KK6-08031</b> (INVERSIONES VILLAMORA S.A.S.)</p> <p><b>CHG-081</b> (MINERALES</p>	11	14/08/2023	PARM-306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG-081, KK6-08031, 101-98M se realizan las siguientes decisiones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

		<p>ANDINOS DE OCCIDENTE – CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.)</p> <p><b>101-98M</b> (ALBERTO HENAO CASTAÑO Y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE )</p>			<p>INFORMAR a los titulares mineros de los títulos mineros No. CHG-081, KK6-08031, 101-98M que a través del presente acto se acogen los Informes de Visita PARM No. 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 del 24 de abril de 2023.</p> <p>2.2. REMITIR los Informes de Visita PARM No. 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 del 24 de abril de 2023, emitidos para los contratos mineros No. CHG-081, KK6-08031, 101-98M a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a los titulares de los contratos mineros No. CHG-081, KK6-08031, 101-98M que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las solicitudes de amparo administrativo radicadas bajo los N° 20221001989902 del 27 de julio de 2022; 2022100191084 del 18 de junio de 2022; 20221002072782 del 21 de septiembre de 2022, dentro de cada uno de los expedientes, respectivamente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	---	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>TAN-08341</p>	<p><b>JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA</b></p>	<p>3</p>	<p>14/08/2023</p>	<p>PARM-307</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>TAN-08341</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, señor <b>JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° TAN-08341 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-329 del 23 de junio de 2023.</p> <p>RECORDAR al señor JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA que solo puede iniciar con la explotación y el uso del material de ARENAS, GRAVAS, RECEBO Y CALIZA aprobado para el título N° TAN-08341, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al concesionario minero que a través del Concepto Técnico PARM-329 del 23 de junio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20231002217952 del 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR al señor JAIME ROBERTO ANTONIO MAROSO PONTIGGIA que en lo relacionado con, la solicitud de renuncia a la etapa de exploración del Contrato de Concesión N° TAN-08341, radicada bajo el N° 20231002217952 del 6 de enero de 2023, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
-------------	------------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CHG-081	<p><b>CALDAS GOLD MARMATO S.A.S</b></p> <p><b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b></p>	3	14/08/2023	PARM-308	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>CHG-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato en Virtud de Aporte No. <b>CHG-081</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes a los trimestres II, IV 2021; I, II IV del 2022; y I trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>CHG-081</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el <b>Concepto Técnico</b> PARM N° 267 del 02 de Mayo de 2023, para que allegue dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes obligaciones:</p>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</li><li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III de 2022.</li><li>• Formato Básico Minero Anual 2022</li><li>• Informe Anual correspondiente al periodo 2022-2023.</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. CHG-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 267 del 02 de Mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular que tanto la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad del contrato No. CHG-081, así como la póliza de Salarios y Prestaciones Sociales y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y , los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, y referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado .</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. CHG-081 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM-333 del 08 de abril de 2022 notificado por estado PARM-17 del 12 de abril de 2022 en el que se requirió la presentación del Informe Anual correspondiente al periodo 2020-2021, y 2021-2022 bajo apremio de multa, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>GC9-083</i>	<b>GRUPO MINERO SUCRE S.A.S</b>	<i>7</i>	<i>14/08/2023</i>	<i>PARM-309</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GC9-083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, Requerimientos y recomendaciones a la titular minera, <b>SOCIEDAD GRUPO MINERO SUCRE S.A.S:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GC9-083, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos 320 del 20 de Junio de 2023 y PARM-347 del 07 de Julio de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. GC9-083 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-320 del 20 de junio de 2023</p>

						<p>y PARM-347 del 07 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad concesionaria que a través de los Conceptos Técnicos PARM-320 del 20 de junio de 2023 y PARM-347 del 07 de Julio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20231002219262 del 7 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	<p>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO</p> <p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	7	14/08/2023	PARM-310	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>101-98M</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b> y el señor <b>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO.</b></p> <p><b>REQUIRIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>101-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 175 del 10 de</p>

					<p>marzo de 2023, para que presente en el término máximo de treinta (30) días lo siguiente:</p> <p>Constancia de implementación de todas y cada una de las recomendaciones dadas en los numerales seis (6) y siguientes, del informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 175 del 10 de marzo de 2023:</p> <p>Allegar constancia de implementación de las recomendaciones de Seguridad e higiene minera SHM 34, SHM 02, SHM 05.</p> <p>Allegar constancia de la ejecución de las recomendaciones sobre manejo Técnico MT07; MT 06.</p> <p>Allegar constancia de nombramiento y disponibilidad de socorredores en la mina la gallinaza 2 según lo establecido en decreto 944 del 1 de junio de 2022.</p> <p>Complementar al método del control de la producción existente mediante instrumentos o formatos resúmenes en mina y planta del mineral de interés en boca mina y gramos de oro y plata (libre y cianurado) en planta compilando la información mensualmente y poder correlacionar o evaluar con lo reportado en las regalías de los 4 trimestres de cada año.</p> <p>Allegar constancia de exámenes médicos de los trabajadores de la operación mina la gallinaza 2</p> <p>Allegar actualización del plano de emergencia y ventilación de la mina la gallinaza 2.</p> <p>Aportar constancia de capacitación y certificación en alturas.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Allegar el informe anual de explotación del año 2022-2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 175 del 10 de marzo de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 175 del 10 de Marzo de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M , a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LG6-08064X</i>	MINCORDOBA S.A.S	3	<i>16/08/2023</i>	<i>PARM-311</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el título N° <b>LG6-08064X</b> presentada el día <b>26 de Julio de 2023</b> con radicado 20231002549662, por su titular <b>MINCORDOBA S.A.S</b>, contra <b>PERSONAS</b></p>

						<p><b>INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en jurisdicción del Municipio de <b>Puerto Libertador</b> , del Departamento de <b>Córdoba</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="2">UTM 18N</th> <th colspan="2">MAGNA</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>859606</td> <td>423662</td> <td>7.77608</td> <td>-75.6923</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>859959</td> <td>423755</td> <td>7.77928</td> <td>-75.6915</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>859896</td> <td>423744</td> <td>7.77871</td> <td>-75.6916</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>859977</td> <td>423756</td> <td>7.77944</td> <td>-75.6915</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	Puntos	UTM 18N		MAGNA		Norte	Este	Norte	Este	1	859606	423662	7.77608	-75.6923	2	859959	423755	7.77928	-75.6915	3	859896	423744	7.77871	-75.6916	4	859977	423756	7.77944	-75.6915
Puntos	UTM 18N		MAGNA																																
	Norte	Este	Norte	Este																															
1	859606	423662	7.77608	-75.6923																															
2	859959	423755	7.77928	-75.6915																															
3	859896	423744	7.77871	-75.6916																															
4	859977	423756	7.77944	-75.6915																															
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	3	16/08/2023	PARM-312	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el título No. <b>LH0071-17</b>, presentada el día <b>25 de Julio de 2023</b> con radicado 20231002545482, por su titular, la COMUNIDAD MINERA GUAYABALES, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en jurisdicción de los municipios de <b>MARMATO Y SUPIA</b>, departamento</p>																													

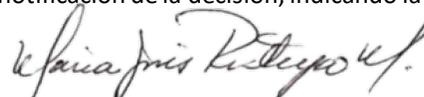
					<p>de <b>CALDAS</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <table border="1" data-bbox="1270 349 1969 576"> <thead> <tr> <th colspan="2">PUNTO DE PERTURBACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Sistema de proyección para Colombia Origen Nacional- MAGNA SIRGAS ORIGEN</td> </tr> <tr> <td>Latitud E 431555 N 607182, 1936 m.s.n.m. Vereda Cabras del Municipio de Marmato</td> <td>ESTE (m) (X) 4710037,82812 NORTE (m) 2165587,67557 Bocamina Mina NO AUTORIZADA (Mina La Coqueta)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	PUNTO DE PERTURBACION			Sistema de proyección para Colombia Origen Nacional- MAGNA SIRGAS ORIGEN	Latitud E 431555 N 607182, 1936 m.s.n.m. Vereda Cabras del Municipio de Marmato	ESTE (m) (X) 4710037,82812 NORTE (m) 2165587,67557 Bocamina Mina NO AUTORIZADA (Mina La Coqueta)
PUNTO DE PERTURBACION											
	Sistema de proyección para Colombia Origen Nacional- MAGNA SIRGAS ORIGEN										
Latitud E 431555 N 607182, 1936 m.s.n.m. Vereda Cabras del Municipio de Marmato	ESTE (m) (X) 4710037,82812 NORTE (m) 2165587,67557 Bocamina Mina NO AUTORIZADA (Mina La Coqueta)										

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM